



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3635 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande,
la Ley Nacional N° 26874, las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario en pos de una mejor atención a los vecinos de nuestra ciudad, no sólo en lo que respecta a brindar respuestas coyunturales a sus problemáticas, sino además brindar atención y respuestas en materia legislativa;
que ya lo decía el economista Jesús Silva Herzog, “La norma ideal es inútil si no se cumple. La ley, por así decirlo, es la mitad del proceso normativo. La otra mitad es la conducta social en su vínculo con la norma”. En este sentido es necesario adoptar medidas tendientes a elaborar las normas municipales no sólo para su posterior publicación y entrada en vigencia, sino para continuar su trabajo y activarlas, logrando de esta manera que el conjunto de la comunidad la sienta útil y se vincule con éstas;
que para lograr el objetivo referenciado anteriormente es imprescindible la capacitación continua y contar con instituciones que puedan, en su larga experiencia, asesorar en temas determinantes para la sanción de normas;
que el asociativismo institucional tiende a tejer lazos entre instituciones de todos los niveles de Estado para lograr el fin último que tienen todos los que son responsables de la cosa pública, el bien común;
que el Consejo Federal de Legisladores Comunes de la República Argentina (COFELCO), nace para lograr que los Concejos Deliberantes de todo el país se inserten institucional y socialmente en la comunidad, logrando de esta manera, además, la participación de todos los actores sociales de las ciudades argentinas;
que COFELCO tiene como prioridades:

- a) Promover la capacitación y formación de los integrantes de los Concejos Deliberantes, de los Concejales en ejercicio o electos y del personal que se desempeña en los Departamentos Legislativos de cada distrito.
- b) Intercambiar y fomentar aquellas actividades que los Concejos Deliberantes realizan, a fin de lograr una mayor inserción comunitaria, en especial las que fortalezcan la participación de todos los actores sociales.
- c) Propiciar la creación de foros similares en otras provincias, procurando su integración a nivel nacional, constituyendo el Consejo Federal de Legisladores Comunes.
- d) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones de la democracia pluralista y federal, en el marco de una real y efectiva descentralización de las competencias políticas, administrativas y financieras, basadas en la autonomía municipal reconocida por la Constitución Nacional.
- e) Facilitar el intercambio de experiencias legislativas, promoviendo aquellas que puedan ser adoptadas por otros distritos, en especial aquellas que por su naturaleza contribuyan a un fortalecimiento regional.
- f) Difundir y divulgar información vinculada a la temática legislativa municipal y local, editando y distribuyendo material de investigación, asesoramiento y capacitación.
- g) Realizar actividades dirigidas a fortalecer el desarrollo de las tareas legislativas locales, para fomentar la efectividad de las resoluciones adoptadas y lograr el bienestar de los ciudadanos.
- h) Promover la formalización de legisladores locales que propendan al desarrollo local de los distintos territorios, poniendo especial énfasis en el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable de los mismos.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- i) Realizar actividades dirigidas a fortalecer el desarrollo de las tareas legislativas locales, para fomentar la efectividad de las resoluciones adoptadas y lograr el bienestar de los ciudadanos.

que nuestro Concejo Deliberante siempre ha bregado por lograr estándares de excelencia y perfeccionamiento permanente de sus herramientas a fin de optimizar su funcionamiento y democratizar cada una de sus actividades;
que inevitablemente la adhesión y asociación a este Consejo Federal redundará en beneficios para la comunidad toda y a esta casa legislativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) ADHIERASE** a la Ley Nacional N° 26874 promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1057/2013, por la cual se crea el Consejo Federal de Legisladores Comunes de la República Argentina (COFELCO).
- Art. 2º) ASOCIESE** al Concejo Deliberante de este Municipio, al Consejo Federal de Legisladores Comunes de la República Argentina (COFELCO).
- Art. 3º)** Sin perjuicio de la adhesión y/o asociación de los Concejales en forma individual, la designación del representante del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ante este Consejo Federal, se efectuará mediante Resolución del Cuerpo.
- Art. 4º) COMUNIQUESE** a la Mesa Directiva del Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO), la presente adhesión.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.

Fr/OMV